

al pago de las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación o reformas interiores en el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de las fincas urbanas afectadas por la solicitud. La cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias de las labores de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación o reformas interiores mantenimiento, embellecimiento y ornamentación o reformas interiores.

Artículo 5. -Documentación a presentar.-

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

I. -Personas Físicas:

1. -Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II
2. -Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor.
3. -Certificado de Empadronamiento.
4. -Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
5. -Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.
6. -Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.
7. -En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

II.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

1. -Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo III
2. -Estatutos de la Asociación
3. -Acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación instando la subvención.
4. -Certificado de los miembros que componen la Junta Directiva u otro órgano de dirección de la Asociación.
5. -Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
6. -Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.

7. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.

8.- En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

Artículo 6.- Presentación de las solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2. -El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 20 de noviembre de 2008.

Artículo 7. - Criterios de Valoración de la Subvención.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas:

1.- Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma.

2.- Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada.

3.- Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja.

4.- Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar.

5.- Grado de impacto que para los socios o usuarios de a Asociación sin ánimo de lucro tanga la obra de reparación mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar.